190
64

bis

A C U E R D O # 64 Por medio del cual se aprueba un contrato.

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUSIONES LEGALES:

ACUERDA:

Art.1-Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Sr. Personero Municipal y el Sr. Jesús Restrepo R. sobre arrendamiente de una casa destinada para servir de local a la escuela de "PALENQUE" y que a la letra dice:

"Entre los suscritos, a saber, Pedro N. Santamaría L. Personero Municipal del Distrito de Envigado, ampliamente autorizado por el H. Concejo, por una parte, y Jesús Restrepo R, en su propio nombre, por por la otra ambos mayores de edad y vecinos de este distrito, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento qur requiere para su validez de la aprobación del H. Concejo: PRIMERO: Restrepo R. da en arrendamiento al Mpio de Envigado una casa con un predio al frente, destinada al servicio de escuela, y situada en el paraje de "PALENQUE" del corregimiento de Sabaneta de este Municipio y alinderada como sigue: Por el norte con una calle de servidumbre, por el occidente com predio de Martín Montoya y de Carlos Garces, por el sur con predio de Carlos Garcés y por el oriente con predio del mismo Restrepo R; SEGUNDO:, Restrpo R. se compromete a entregar la casa en completo aseo el día 20 de los corrientes, de manera de no perjudicar la apertura de la matrícula de la escuela; TERCERO: Restrepo R. concede permiso al Mpio. para mover el agua de su cáuse actual para construír una poceta si hubiere necesidad de ella en el lugar que el Personero estime conveniente, con la expresa condición de que no se ensuciará esta agua con los derrames de la poceta; CUARTO: Para el recreo, los niños tienen pleno derecho a disfrutar de la manga que sitúa en el frente de la casa, pudiendo hacer uso de ella en toda su extensión, quedando, eso sí, Restrepo R. con derecho a disfrutar de los pastos de la dicha manga; QUINTO: En caso de venta Restrepo R. dará aviso antes al Concejo, a quien preferirá en igualdad de condiciones, y si el Mpio no estuviere en capacidades de comprársela le concederá un plazo prudencial, mínimo de un mes, para la entrega del local; SEXTO: El Personero se obliga a hacer que de los fondos de INSTRUCCION PUBLICA se le pague a Restrepo R la cantidad de nueve pesos m/l ($ 9;00) como cánon mensual de arrendamiento, pago que se hará por semestres anticipados; SETIMO: Las mejoras que el Mpio introduzca en la propiedad objeto de este contrato, serán de propiedad de Restrepo R. quien no tendrá que pagar indemnización ninguna al Mpio por el goce de ellas; OCTAVO: El plazo de este contrto será el de once meses doce días contados del veinte de los corrientes hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos; NOVENO: El Municipio se compromete a entregar la casa en las mismas condiciones de aseo y limpieza en q e le sea entregada por el arrendador. Para constancia se firma ante testigos en Envigado a doce de enero de mil novecientos treinta y dos. El Personero Municipal-Pedro N Santamaría L. El arrendador-Jesús Restrepo R. Testigo, Rafael Posada E. Testigo Manuel Mazo.

Art.2-Los gastos que ocasione este acuerdo se imputarán al Art.20 Cap.lo. Gastos Generales de Instrucción Pública del acuerdo No.64 sobre presupuesto de Rentas y Gastos.

Art.3-Este acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Envigado a diecinueve de enero de Mil novecientos treinta y dos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO
DE ANTIOQUIA
ENVIGADO
CONSEJO MUNICIPAL

Enero 19 de 1932

El anterior Acuerdo, después de dos debates, y en ambas fue aprobado, de que consta en el Libro de Actas. Pase a la Alcaldía para su sanción y publicación

El Presidente del Consejo
Manuel Ramírez L.
Luis

Alcaldía Municipal.
Envigado, enero veintitres de mil novecientos treinta y dos.
Recibido hoy. Publíquese y ejecutese. Por conducto de la Dirección Gral de E. Publica elevese a la Gobernación del Departamento para los fines legales

Guillermo Cano
Emilio Luis Arbeláez

CERTIFICO:
Que el anterior Acuerdo fué publicado por bando hoy 24 de enero de 1932 día de concurso.

Arbeláez

Recibido en la Gobernación el 14 de
marzo de 1932 y a despacho.
El Jefe de la Sección Primera,
Jesús Abad Arbeláez

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín, 1 de Abril de 1932

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Director General de Educación Pública,

Julio César García